



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

UAT

Universidad Autónoma
de Tamaulipas

ITAIT

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA DIFUSIÓN Y EJERCICIO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN, LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "UAT", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL C.P. GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "ITAIT", REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL LIC. HUMBERTO RANGEL VALLEJO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN SUS COMPROMISOS CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

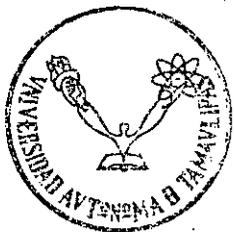
DECLARACIONES

I.- DECLARA "UAT" QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 04 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio Estatuto Orgánico.

I.2. De acuerdo a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 del Estatuto Orgánico antes mencionado, tiene como fines impartir educación para formar profesionales, personal académico universitario, técnicos y artistas, con conciencia crítica, actitud reflexiva, polivalente, y capaces de aprender, para adaptarse a las características de sus diversos demandantes y ser útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente a cerca de los problemas sociales y científicos, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura; asimismo, que entre sus atribuciones y facultades, está la de mantener relaciones con otras universidades e instituciones nacionales y extranjeras, a fin de establecer programas permanentes de colaboración en la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

I.3. El C.P. **GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS** es el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en términos de los artículos 26 y 30 fracción III de su Estatuto Orgánico, lo cual acredita con el instrumento público 2529, volumen Ciento Veintidós, del 04 de enero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Luis Garza Vela, Titular de la Notaría Pública 228 con ejercicio en esta Ciudad Capital, mismo que contiene la protocolización del acta de Asamblea Universitaria celebrada el 08 de octubre de 2021, mediante la cual la Junta Permanente de la Asamblea



REVISÓ:
ABCCADO GENERAL



UAT
Universidad Autónoma
de Tamaulipas

ITAIT

Universitaria lo declara Rector electo para el periodo 2022 - 2025, así como del Acta de Asamblea celebrada el 15 de diciembre del mismo año, mediante la cual rinde protesta como Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para el periodo 2022 - 2025, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.

I.4. Que la Secretaría General, es parte de la estructura de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, acorde a lo establecido en los artículos 4 y 33 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, siendo su actual Secretario el **Dr. Eduardo Arvizu Sánchez** con nombramiento de fecha 6 de enero de 2022.

I.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Matamoros S/N, Zona Centro, Edificio Rectoría, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

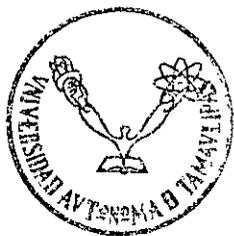
II. DECLARA "ITAIT":

II.1 Es un Órgano Autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el H. Congreso del Estado número LIX-958 de fecha de 29 de Junio del 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 5 de Julio de 2007.

II.2 Mediante Decreto No. LXII-947, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, el Congreso del Estado reformó el artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dotando de autonomía constitucional al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; de igual forma el mismo día fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto LXII-948, mediante el cual se expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3 El artículo 25 de dicha ley, establece que el Instituto es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, difundir, promover y proteger, en el ámbito de su competencia el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a las disposiciones de las leyes que regulan la materia, desarrollando para ello acciones y directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión.

II.4 Dentro de las políticas del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, por sus siglas PROTAI, así como del Plan Nacional de Protección de Datos Personales, están, **el desarrollar actividades coordinadas para la difusión, promoción y aprovechamiento del derecho de acceso a la información** por parte de la población y la academia y crear una



REVISÓ:
ABCGADO GENERAL



Red Nacional de Socialización de dicho derecho mediante la integración de redes locales con la formación de "Personas Facilitadoras del DAI"

II.5 El Órgano Garante fue creado mediante el Decreto número LXII-947, publicado en el Periódico Oficial del Estado del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el cinco de julio de dos mil siete.

II.6 El licenciado **Humberto Rangel Vallejo** acredita su personalidad con el DECRETO LXIV-71 publicado en el Periódico Oficial del Estado del 28 de enero de 2020, mediante el cual, se le designa como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo con el Acuerdo de Pleno ap06/2020, con el que se le nombra presidente y representante legal del Instituto

II.7 Cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 34, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

II.8 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Es voluntad de "LAS PARTES", conjuntar esfuerzos y acciones, así como el suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en la realización y mejora de sus fines.

III.2. Reconocen su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en virtud de lo expuesto en las declaraciones, por lo que "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la colaboración y cooperación entre "LAS PARTES" para que, de manera conjunta, coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la difusión y ejercicio del derecho a la información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. ALCANCES. Para la ejecución del objeto materia de este convenio, la "UAT" y el "ITAIT", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y necesidades, así como en atención



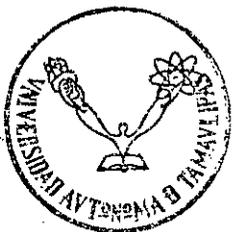
REVISÓ:
ABCCADO GENERAL

a las determinaciones internas, se comprometen en su caso a las siguientes actividades y estrategias:

- a) Organizar conjuntamente actividades de **capacitación institucional especializada** tales como conferencias, seminarios, talleres, cursos o cualquier otra modalidad de enseñanza, dirigidas al personal de **"LAS PARTES"** y al público que ambas determinen;
- b) Promover programas para difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales;
- c) Publicar y difundir de forma impresa o electrónica, en redes sociales o cualquier otro medio, el acervo documental en materia de transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, así como el sentido de las resoluciones que emita el Pleno del **"ITAIT"** en materia de recursos de revisión y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia y protección de datos personales;
- d) Desarrollar y organizar una estrategia para el cumplimiento oportuno de las obligaciones generales y específicas de transparencia;
- e) Compartir y utilizar la infraestructura de **"LAS PARTES"** para potenciar la capacitación y el desarrollo del personal;
- f) Colaborar en el desarrollo e implementación de estrategias, iniciativas o proyectos que fomenten los principios de gobierno abierto y transparencia proactiva y contribuyan en su conocimiento por parte de la sociedad en general;
- g) Adoptar medidas adecuadas para asegurar el uso de lenguaje sencillo e incluyente en la información que se genere, publique y entregue, así como las medidas necesarias para facilitar el acceso y búsqueda de información a personas con capacidades diferentes o hablantes de alguna lengua;
- h) Difundir el presente Convenio en las páginas de internet de **"LAS PARTES"**;
- i) Participar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades del presente Convenio; y
- j) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los convenios específicos que **"LAS PARTES"** realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de asesoría y capacitación;



REVISÓ:
ABOGADO GENERAL

- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden "**LAS PARTES**".

Para el cumplimiento de esta Cláusula, "**LAS PARTES**" asumirán, de manera individual, los gastos que se generen por cada actividad dependiendo de su disposición presupuestaria.

CUARTA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o solicitud hecha por una de "**LAS PARTES**" a la otra, en virtud del presente Convenio, constituirá el objeto de cada uno de los protocolos acordados de la cual hace referencia la Cláusula Segunda, misma que deberá ser realizada por escrito y, dirigida a las oficinas establecidas a continuación:

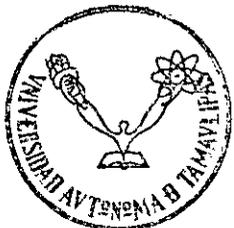
1. Por "**UAT**", Al titular de la Secretaría General, Ubicada en Calles 8 y 9 Matamoros s/n, edificio de Rectoría, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono: (834) 318 1800, extensión: 1241. Email: convenios.uat@uat.edu.mx.
2. Por "**ITAIT**", con el Titular de la Dirección Jurídica, ubicada en calle Juan B. Tijerina número 1002, esquina con calle Abasolo, Zona Centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

Los representantes antes señalados tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento, en su caso;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". "**LAS PARTES**" se comprometen a dar cumplimiento al objeto aquí descrito y a los convenios específicos a que hace referencia la Cláusula Tercera del presente instrumento hasta su conclusión.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.



REVISÓ:
ABCGADO GENERAL



SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio será compartida en igual porcentaje y de la misma forma ejercida, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia por un año, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y hasta diciembre 2025 y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por las partes de común acuerdo; asimismo los asuntos que no encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre las partes, y las decisiones que se tomen en dicho sentido deberán hacerse por escrito y estar debidamente firmadas por sus representantes, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente convenio a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes en Victoria, Tamaulipas; así como a las disposiciones contenidas en las leyes de la materia y en el Código Civil del Estado vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



REVISÓ:
ABOGADO GENERAL



VERDAD. BELLEZA. PROBIIDAD

UAT

Universidad Autónoma
de Tamaulipas

ITAIT

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en Victoria, Tamaulipas, a 19 de mayo, del año dos mil veintidós.

POR LA "UAT"

C.P. GUILLERMO MÉNDEZ CAVAZOS
RECTOR

DR. EDUARDO ARVIZU SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL



ABOGADO GENERAL

POR EL "ITAIT"

LIC. HUMBERTO RANGEL VALLEJO
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. ROSALBA IVETTE ROBINSON TERÁN
COMISIONADA

LIC. DULCE ADRIANA ROCHA SOBREVILLA
COMISIONADA

TESTIGO DE HONOR

MTRA. BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INAI

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, EN VICTORIA, TAMAULIPAS, EL 19 MAYO DE 2022.

Convenio Marco de Colaboración que celebra la Universidad Autónoma de Tamaulipas con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas.

Folio: UAT/CM/010/22

Página 7 de 7

